

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO COMO PAGO TOTAL DEL CONVENIO CONCILIATORIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA EL C. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ**

**CONSIDERANDO**

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible. En el mismo sentido, y de forma específica en la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se estableció que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
5. El cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al referido Contrato, cuyo objeto entre otros, fue

ACUERDO CTF-2188-7/030/2010

modificar la Cláusula Quinta relativa a Fines del Fideicomiso en donde se estableció en el inciso "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles..."

6. Dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo dividido en dos subcuentas de las que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles así como para la creación de una reserva laboral.
7. En la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio, se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. En términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio numerales 1.2 y 1.6, se determinó que cuando el IEDF, tenga que efectuar el pago de importes de compromisos laborales, la Fiduciaria sólo emitirá el cheque nominativo a nombre de las personas que precise dicho Comité, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse.
9. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 (Reglas), el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
10. Con base en el artículo 26 de las Reglas en cita, se dispone que para la autorización del pago de pasivos con cargo a la reserva laboral, se presentará a los integrantes el dictamen y Convenio Conciliatorio a que se refiere el artículo 63, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. En el mes de junio del año 2010, durante la primera reunión privada de trabajo los Consejeros Electorales con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz manifestó su deseo de dejar el cargo de Secretario Ejecutivo a partir del primero de septiembre de dos mil diez, por así convenir a sus intereses, a lo que después de intercambiar puntos de vista respecto de esa decisión se consultó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que analizara el impacto que arrojaría esta decisión, cuya opinión sirvió para concluir que no era posible que en esa fecha pudiera dejar la institución, debido al desarrollo del proceso de participación ciudadana que se encuentra establecido en las reformas a la Ley de la materia, por lo que se propuso

*[Handwritten signature]*

ACUERDO CTF-2188-7/030/2010

al Secretario Ejecutivo, la posibilidad de separarse de forma inmediata a cambio de que se utilizara una figura similar al mutuo consentimiento, previsto en la normatividad interna de este Instituto.

12. Derivado de lo anterior, el primero de junio de dos mil diez, el C. Sergio Jesús González Muñoz presentó ante la Presidencia del Instituto un documento donde hacía constar su intención inequívoca de concluir la relación laboral con el IEDF, con efectos a partir del siete de junio de dos mil diez.
13. De conformidad con el artículo 63, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Consejera Presidente y el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevaron a cabo una plática conciliatoria con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, a efecto de concluir la relación laboral y otorgarse el pago correspondiente.
14. El día primero de octubre de dos mil diez se celebró Convenio Conciliatorio entre el IEDF y el C. Sergio Jesús González Muñoz en el que se manifiesta el acuerdo de voluntades de abstenerse de cualquier conflicto laboral que pudiera derivar de la determinación adoptada y a su vez aceptar la indemnización base del convenio en cita.
15. El Contralor General precisó que a la luz del contenido del documento que se ha circulado, existen las bases y fundamentos legales y administrativos para considerar que el pago es procedente, toda vez que del análisis de la documentación que ha estudiado este Comité Técnico no se desprende ni se observa irregularidad y/o responsabilidad alguna en su contenido y efectos.
16. Atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificadorio, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso. Al efecto se deberá comunicar a la Fiduciaria las instrucciones de pago con la oportunidad debida en los plazos previstos en la Ley de la materia.
17. De conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.2 del Tercer Convenio Modificadorio y los artículos 6, fracción II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria la autorización del pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso los importes y conceptos establecidos en el convenio base del acuerdo y su anexo respectivo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*

**ACUERDO CTF-2188-7/030/2010**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, y en los preceptos 6, fracción II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Comité Técnico emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago al C. **Sergio Jesús González Muñoz** los importes y conceptos establecidos en el Convenio Conciliatorio base del acuerdo y su anexo respectivo.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe y concepto señalado en el punto de acuerdo primero, y de conformidad al siguiente cuadro de conceptos:

<b>Instrumento</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
CHEQUE DE CAJA	<b>Sergio Jesús González Muñoz.</b>	Pago neto del importe del Convenio Conciliatorio.	<b>\$404,776.38</b> (Cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 38/00 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte <b>557013881,</b> CLABE <b>072 180 00557013881 8</b>	<b>Tesorería de la Federación</b>	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Terminación Laboral por Convenio Conciliatorio.	<b>\$150,274.07</b> (Ciento cincuenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 07/100 m.n.)
Total			<b>\$550,050.45</b> (Quinientos cincuenta mil cincuenta pesos 45/100 m.n.)

**TERCERO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este acuerdo.

4  
*[Handwritten signature]*

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del órgano central y en el sitio de internet del IEDF para su difusión.

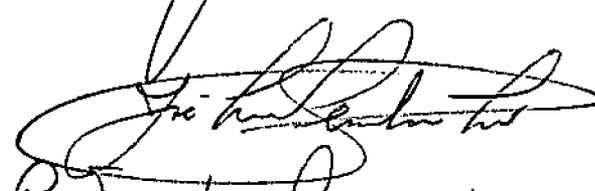
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

  
LIC. BERNARDO VALLE MONROY

  
LIC. DIANA TALAVERA FLORES

  
C.P. JOSÉ LUIS PERDOMO LEÓN

  
C.P. ARTURO GARCÍA DE LA FUENTE

México, D.F., a 3 de diciembre de 2010.

**Orden del Día.- Numeral Cuarto**

Incluir en el acta de esta Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 Banorte, respecto del numeral cuarto, las siguientes consideraciones:

De conformidad con el inicio de esta sesión, celebrada el dos de diciembre de 2010, la Contraloría General solicitó entregar a los integrantes de este Comité Técnico, carpeta que contiene diversa documentación adicional que útil como soporte para fortalecer el documento que preparó la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, en torno al caso de la terminación anticipada de la relación laboral del C. Sergio Jesús González Muñoz, con este Instituto.

Dicha documentación corresponde a lo que habría de conformarse como anexos al Convenio Conciliatorio en comento, en diversos párrafos o numerales como sigue:

- I.- ...
- II.- ... -
- III.- ...

**IV.- ...** *Por oficio PCG-IEDF/0158/2010/01-06-2010 de uno de junio de dos mil diez, la Consejera Presidente del Instituto, instruyó al titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos a fin de que se elaborara un dictamen que permitiera tomar las acciones necesarias para disolver un posible conflicto laboral entre el Lic. Sergio Jesús González Muñoz y el Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de la separación anticipada al cargo de Secretario Ejecutivo, acordada en forma unánime con los Consejeros Electorales, salvaguardando los mejores intereses de este Instituto.*

Esta instrucción, corresponde al texto del oficio número PCG-IEDF/0158/2010/01-06-2010, de fecha 1° de junio de 2010, signado por la otrora Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y dirigido al C. Lic. José Rico Espinoza, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Anexo Uno del presente convenio, que forma parte integral del mismo.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

V.- ... El mismo uno de junio de la presente anualidad, el Lic. Sergio Jesús González Muñoz presentó ante la Presidente del Instituto, un documento en donde hizo constar su intención de concluir la relación laboral con el Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos convenidos, anexando para tales efectos, el documento conducente con efectos a partir del siete de junio de este dos mil diez.

La descripción de este documento corresponde a la inequívoca intención del C. González Muñoz, de separarse del cargo en el mes de septiembre de 2010, condición que fue inaceptable para el colegiado (Mesa de Consejeros), quién propuso que el C. González Muñoz se separase del cargo con fecha siete de junio 2010, previo el cumplimiento de un pago similar a una indemnización constitucional.

En este sentido, el documento citado manifiesta, "*... a efectos de ratificar mi voluntad de separarme del cargo en los términos convenidos, y así el Consejo General esté en posibilidad jurídica de nombrar al nuevo Secretario ejecutivo, reciba mi renuncia anexa a este escrito, para los efectos correspondientes, con efectos a partir del siete de junio del año en curso, en cumplimiento al acuerdo asumido entre usted, la mesa de consejeros y el suscrito*". (sic)

Este escrito y su consecuente anexo, --la renuncia al cargo--, constituyen el Anexo Dos del presente Convenio, formando parte integral del mismo.

VI.- VI. Mediante oficio PCG-IEDF/0159/2010/01-06-2010, de uno de junio de dos mil diez, la Consejera Presidente del Instituto, instruyó a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa a efecto de que informara la existencia de suficiencia presupuestal y cuantificación del pago que se generaría con motivo de la terminación de la relación laboral con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz.

En este oficio, la Consejera Presidente del IEDF, en estricto apego a sus atribuciones para ejercer el presupuesto del Instituto, instruye a la encargada de la administración de este ente autónomo, informe la disponibilidad presupuestaria para materializar el acuerdo resultado de la Mesa de Consejeros con el C. González Muñoz, referido en el Anexo Uno de este documento, así como la cuantificación del pago, que en su caso se tendría que realizar, entre otros, por la indemnización legal.

Este documento constituye el Anexo Tres del presente Convenio, mismo que forma parte integral de éste instrumento legal.



2  
SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

VII. El dos de junio de dos mil diez, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de "EL IEDF" emitió el dictamen relativo al conflicto trabajo, en adelante "EL DICTAMEN", estimando que lo más conveniente para los intereses de "EL IEDF", era llegar a un acuerdo conciliatorio con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz y cubrir las cantidades que señaló la Secretaría Administrativa y que formaron parte de él, como Anexo Único;

Este Dictamen de procedencia de pago, concluye la procedencia del mismo, conciliando con el servidor público ante la terminación anticipada del cargo del C. González y la decisión del colegiado de separarlo del cargo a partir del siete de junio de 2010.

El presente dictamen constituye el Anexo Cuatro del Convenio Conciliatorio de referencia, mismo que forma parte integral de éste instrumento legal.

VIII. Por medio del oficio IEDF/SA/3112/2010, la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, informó a la Consejera Presidente que existe suficiencia presupuestal para afrontar el pago, así como la cuantificación de los conceptos a pagar al Lic. Sergio Jesús González Muñoz, y;

En este numeral, la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa en cumplimiento a las instrucciones de la Consejera Presidente, comunica la existencia de suficiencia presupuestal para el pago correspondiente, a través del fideicomiso público no paraestatal, irrevocable e irreversible, número 2188-7 Banorte, así como la cuantificación y conceptos a pagar al C. Sergio de Jesús González Muñoz.

El presente oficio constituye el Anexo Cinco del Convenio Conciliatorio de referencia, mismo que forma parte integral de este instrumento legal.

IX. Que la Consejera Presidenta por oficio PCG/IEDF/0161/2010/03-06-2010, instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que elaborara el convenio respectivo y fuera remitido a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa para que emitiera su opinión.

En este numeral la Consejera Presidente, instruye al titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos proceda a la elaboración y formalización del convenio respectivo.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

El presente oficio constituye el Anexo Seis del Convenio Conciliatorio de referencia, mismo que forma parte integral de este instrumento legal.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los anexos que forman parte integrante del Convenio Conciliatorio, esta Contraloría General, confirma con la documentación mencionada, que el Convenio Conciliatorio de referencia, obedece a una cuestión laboral que deriva de la decisión superior adoptada de forma colegiada (patrón), instruida, y ejecutada por la otrora Consejera Presidente del Consejo General del IEDF, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, atento a la evidencia suficiente y pertinente que sustenta de manera razonable, la determinación de procedencia del pago eséncia de este documento.

En este contexto, el punto a analizar, discutir y en su caso aprobar, se refiere a la procedencia del cargo al patrimonio del Fideicomiso 2188-7 y sus Reglas de Operación, y que con éste se cubra la obligación de pago asumida por el IEDF en el convenio de referencia, en su carácter de patrón.

El contrato de fideicomiso 2188-7 y sus modificaciones, establece en el numeral 1.2 de su cláusula quinta:

"QUINTA. FINES DE "EL FIDEICOMISO". Son los siguientes:

1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF" con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

- Asimismo, el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal.



Irrevocable e Irreversible 2188-7, aprobadas por este Comité, se determinó que:

“El pasivo laboral del IEDF, se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenio de conciliación, laudo o sentencia en la que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análogo”.

Adicionalmente, en el segundo párrafo de dicho artículo 26, se prevé:

“Para la autorización de pago de pasivos con cargo a la reserva laboral, deberá observarse los procedimientos internos del Instituto; El Secretario presentará al Comité, en su caso, la documentación siguiente:

- I. Escrito del trabajador dirigido al Secretario Ejecutivo del IEDF, en el que manifiesta su determinación de dar por concluida la relación laboral con el Instituto.
- II. El Convenio a que se refiere el procedimiento de Mutuo, previsto en la fracción IV de artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF:
- III. Dictamen a que se refiere el artículo 63, fracción III del Reglamento Interior del IEDF, y el convenio de conciliación respectivo.
- IV.- Copia del laudo emitido en el juicio laboral, o de la Sentencia en la que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
- V. Nombre de la persona o personas a las que la “FIDUCIARIA” deberá expedir el o los cheques que importe el pago del compromiso laboral a pagar.



SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

VI. Cualquier información adicional que sobre cada caso incluya el Secretario o que en su caso le hubiere requerido el Comité.

VII. En su caso, proyecto de recibo o finiquito cuya firma deba recabar la FIDUCIARIA.

- Por otra parte, el convenio conciliatorio de 1° de octubre, contiene —como lo precisan los fines del fideicomiso— un compromiso laboral a cargo del IEDF; además, como se señala en el transcrito primer párrafo del artículo 26 de las citadas Reglas de Operación, dentro de esos compromisos laborales, se incluyen los convenios de conciliación suscritos por el IEDF.
- Por último, es de destacar que la documentación que se acompañó a la carpeta de análisis, así como la que se entregó el día de ayer a los integrantes del Comité, y que se presenta ordenada y clasificada como Anexos del Uno al Seis, inclusive, del convenio Conciliatorio de pago de referencia, forman parte Integral de este documento jurídico ya descrito, y debe anexarse en todas sus fojas al Acta que se levanta con motivo de la presente sesión ordinaria del Comité técnico de este Fideicomiso público, no paraestatal, irrevocable e irreversible número 2188-7 Banorte, constituyendo toda esta documentación oficial anexa, la que colma los extremos de obligación documental, contenidos en el artículo 26 de las Reglas de Operación del fideicomiso de mérito, en la parte aplicable a este tipo de convenios y pagos inherentes a relaciones laborales patrón-trabajador.

Por los argumentos vertidos, y del análisis detallado de la documentación presentada e incorporada al acta de esta sesión ordinaria, esta Contraloría General del IEDF, en su carácter de Invitado Permanente, opina que el Comité Técnico cuenta con los elementos necesarios y legales, para determinar que con cargo al patrimonio fideicomitado, específicamente de la Sub Cuenta de Reserva Laboral, se cubra la obligación laboral de pago asumida por el IEDF en su calidad de patrón en el convenio de conciliación celebrado con el C. Sergio Jesús González Muñoz, en su carácter de trabajador, cuyo contrato fue rescindido de manera anticipada.

Adicionalmente y por mera cuestión de forma, se sugiere incluir en el texto del Acuerdo, el cuadro de pagos que contenga los importes a realizar.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

LIQUIDACION CONVENIO CONCILIATORIO 2010

R.P.E.	NOMBRE	PUESTO	F.A.	P.B.	SALARIO BRUTO								TOTAL CHEQUE	MONTO BRUTO	ISR	
004822	GONZALEZ MUÑOZ SERGIO JESUS	SECRETARIO EJECUTIVO	21/11/2008	07/06/2010	152,821.17	458,463.51	94,458.04	552,919.55	149,888.20	403,233.38	2,130.90	587.87	1,543.03	404,776.38	555,050.45	150,274.07

ELABORO

C.P. JUAN CARLOS PARRA HEQUE MAYA

LIC. CANDIDO ROBERTO DAMIAN GARCIA

VISTO BIENO

C.P. ANSELICA ROSAS RODRIGUEZ



SECRETARIA EJECUTIVA  
 INSTITUTO ELECTORAL  
 DEL DISTRITO FEDERAL  
 COPIA CERTIFICADA



PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PCG-IEDF/0158/2010/01-06-2010

Ciudad de México, 1 de junio de 2010

**Lic. José Rico Espinosa**  
**Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos**  
**Presente**

Me refiero a la plática que se ha llevado a cabo con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, relativa a la terminación de la relación laboral que le une con este Instituto.

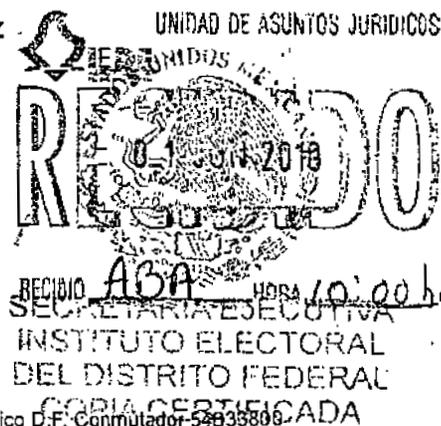
Al respecto, le instruyo a efecto de que la Unidad a su digno cargo, elabore el Dictamen y convenio correspondientes, que permitan tomar las acciones necesarias para disolver un posible conflicto laboral, salvaguardando los mejores intereses de este Instituto, con motivo de la separación anticipada del servidor público al cargo de Secretario Ejecutivo, que en conjunto con los Consejeros Electorales reunidos en pleno en el Salón de Consejeros acordamos de manera unánime el día de hoy.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**  
**Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**

*[Handwritten Signature]*  
**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**  
**Consejera Presidente**

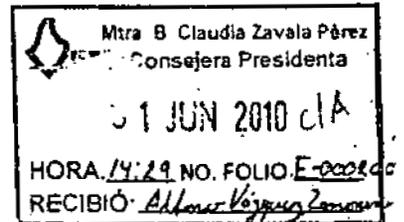
c.c.p. Consejeros Electorales.- Para su conocimiento  
 Archivo



*LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ*

Ciudad de México,  
Martes, 1° de junio de 2010.

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ,  
CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE.**



Motivan la presente las consideraciones formuladas en la reciente reunión de trabajo en Mesa de Consejeros, celebrada el día de hoy, en la que manifesté mi intención de dejar el cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, con efectos a partir del primero de septiembre de la presente anualidad, ello obedeciendo a mis intereses profesionales y personales.

Anuncio ante el cual fui informado por usted que en Mesa de Consejeros, el colegiado propuso separarme del cargo a partir del día siete de junio de 2010, por así convenir a los intereses del propio Instituto, y no en la fecha que yo lo anuncié, previo el cumplimiento de un pago similar a una indemnización constitucional.

En ese contexto, y a efecto de ratificar mi voluntad de separarme del cargo en los términos convenidos, y así el Consejo General este en posibilidad jurídica de nombrar al nuevo Secretario Ejecutivo, reciba mi renuncia anexa a este escrito para los efectos correspondientes, con efectos a partir del siete de junio del año en curso, en cumplimiento al acuerdo asumido entre usted, la mesa de consejeros y el suscrito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

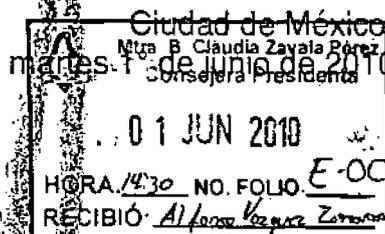
**ATENTAMENTE**

*LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ*



SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez,  
Consejera Electoral Presidente del Consejo General  
del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sirva este amable conducto para distraer su fina atención con el objeto de presentarle formal e irrevocable renuncia con esta fecha al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, con efectos a partir del lunes 7 de junio.

La decisión anunciada obedece a mi interés de adicionar mi nombre a un proceso de selección que por su propia y especial naturaleza requiere de plazos dilatados y de entrevistas diversas y constantes.

En este sentido, no me parecería profesional participar en dicho proceso y al mismo tiempo seguir enfrentando las tareas institucionales que la ley y el Consejo General me tienen encomendadas.

Atento a la posibilidad de resultar favorecido con el fallo respectivo, cuya fecha de emisión desconozco, sería un despropósito separarme del Instituto más adelante y no hoy, sobre todo ante la inminencia del inicio de proceso de participación ciudadana, como lo dispone la normativa aplicable.

En consecuencia, permítame agradecerle el apoyo institucional y la confianza profesional con los que me distinguió a lo largo de mi desempeño y le ruego a la vez le haga llegar a los integrantes del Consejo General mi más comedido reconocimiento, junto a mis más sinceros deseos de que las labores que se avecinan resulten exitosas para el Instituto y para la Ciudad.

ATENTAMENTE




SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA



PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PCG-IEDF/0159/2010/01-06-2010

Ciudad de México, a 1 de junio de 2010

**ACUSE**

Lic. Diana Talavera Flores  
Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa  
del Instituto Electoral del Distrito Federal  
Presente

Me refiero a las pláticas que se han llevado a cabo con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, relativas a la terminación de la relación laboral que le une con este Instituto.

Al respecto le instruyo a efecto de que de manera urgente informe a esta Presidencia si existe suficiencia presupuestal y remita la cuantificación del pago que en su caso se tendría que realizar, contemplando los siguientes conceptos:

1. El respectivo finiquito por las prestaciones devengadas hasta el siete de junio del presente.
2. El pago equivalente a la indemnización legal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez  
Consejera Presidente



RECIBIÓ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA



UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

IEDF/UTAJ/1077/2010

Ciudad de México, a 2 de junio de 2010

**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**  
**Consejera Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal**  
**Presente**

Me refiero al oficio PCG-IEDF/0158/2010/01-06-2010, relativo a la terminación de la relación laboral de este Instituto con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz.

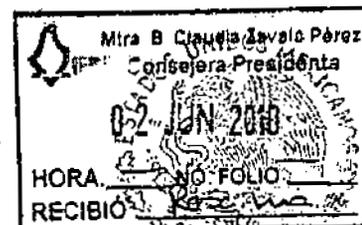
Al respecto, remito a usted el dictamen relativo al particular, mismo del que se concluye que lo más conveniente para la defensa de los intereses institucionales es conciliar con el servidor público en cuestión y pagarle las cantidades establecidas en el Anexo Único que se acompaña al dictamen que se envía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
 CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**

**Lic. José Rico Espinosa**  
**Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.**



SECRETARIA EJECUTIVA  
 INSTITUTO ELECTORAL  
 DEL DISTRITO FEDERAL  
 COPIA CERTIFICADA



SECRETARIA EJECUTIVA  
UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil diez. Vistos para dictaminar en atención a la instrucción de la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de las pláticas conciliatorias que se están llevando a cabo con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, Secretario Ejecutivo de este Instituto; el suscrito titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción IX, inciso d); 6 apartado C, fracción II, inciso d) y 63 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a emitir el dictamen que corresponde en los términos siguientes: -----

----- RESULTANDO -----

1. Que en la primera reunión privada de trabajo con los Consejeros Electorales realizada en el mes de junio del año 2010, el Lic. Sergio Jesús González Muñoz manifestó su deseo de dejar el cargo de Secretario Ejecutivo el primero de septiembre del presente año, por así convenir a sus intereses, a lo que después de intercambiar puntos de vista entre los Consejeros Electorales respecto de esa decisión concluyeron, que no era posible que en ese lapso de tiempo pudiera dejar la institución, debido a la proximidad del inicio del proceso de participación ciudadana que se encuentra establecido en las reformas a la Ley de la materia, así como a la inminente carga laboral que éste implica, y de acceder a su petición, incidiría negativamente de manera directa en el adecuado desarrollo del proceso referido por encontrarse sus actividades directamente vinculadas a la coordinación de las áreas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, por lo que se propuso al Secretario Ejecutivo, separarse anticipadamente de su cargo, a partir del siete de junio de 2010, mediante una figura similar al mutuo consentimiento. -----

2. Que la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y el suscrito sostuvimos pláticas conciliatorias con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, relacionadas con la forma en que se propone la separación anticipada del cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante una figura similar al mutuo consentimiento previsto en el artículo 170, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en ese sentido se le hizo del conocimiento que el área técnica analizaría la situación para salvaguardar los intereses del Instituto y llevar a cabo las negociaciones conducentes que permitan solucionar el presente asunto, emitiendo al efecto el dictamen precedente. -----

3. Que una vez que el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, aceptó la propuesta hecha, se le requirió la presentación del documento respectivo en el que se manifestara su intención de dejar el cargo, a efecto de que se pudieran iniciar -----

SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

lo antes posible los trámites para someter a consideración del Consejo General el nombramiento del funcionario que asumiría el Cargo de Secretario Ejecutivo.

4. Que el 1 de junio del año que transcurre el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, a efecto de cumplir con los compromisos asumidos, hizo llegar la respectiva manifestación de concluir la relación laboral, mediante un escrito dirigido a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el que en relación al conflicto que se indica entre otras cosas precisa "Anuncio ante el cual fui informado por usted que en Mesa de Consejeros, el colegio propuso separarme del cargo a partir del día siete de junio de 2010, por así convenir a los intereses del propio Instituto, y no en la fecha que yo lo anuncié, previo el cumplimiento de un pago similar a una indemnización constitucional.

En ese contexto, y a efecto de ratificar mi voluntad de separarme del cargo en los términos convenidos, y así el Consejo General este en posibilidad jurídica de nombrar al nuevo Secretario Ejecutivo, reciba mi renuncia anexa a este escrito, para los efectos correspondientes, con efectos a partir del siete de junio del año en curso, en cumplimiento al acuerdo asumido entre usted, la mesa de consejeros y el suscrito".

#### CONSIDERANDO

I. Que los artículos 5, fracción IX, inciso d); 6 apartado C, fracción II inciso d), y 63, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, posibilitan la actuación de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para participar en pláticas conciliatorias con los trabajadores del Instituto o con quien haya demandado al mismo, para contener o solucionar algún conflicto laboral, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes y el pago respectivo, previa autorización del Secretario Ejecutivo con base en el dictamen que dicha área especializada emita.

II. Que en este caso, por tratarse de una conciliación con el Secretario Ejecutivo del Instituto, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, como superior jerárquico de dicho funcionario, será quien, en su caso, autorice el contenido del presente dictamen, considerando para ello la opinión favorable relativa a la suficiencia presupuestal que emita la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa de este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, 112, fracción XXI y 122 del Código Electoral del Distrito Federal, así como, 12, fracción I y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

III. Que para efectos del presente dictamen, el análisis se dividirá en dos rubros:

- 1) De las causas de la conclusión del cargo de Secretario Ejecutivo.
- 2) De las consecuencias que conllevaría al Instituto el no contar con un Secretario Ejecutivo durante el proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010.

III.1 De las causas de la conclusión del cargo de Secretario Ejecutivo.



SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

Con fundamento en los artículos 95, fracción V y 109 segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal; 170 fracciones I, IV, V y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, y 53 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se considera que las causas que podrían dar origen a la conclusión del cargo del Lic. Sergio Jesús González Muñoz como Secretario Ejecutivo de este Instituto son las siguientes: -----

- a) Agotar el periodo de siete años para el que fue designado.-----
- b) Ser removido a propuesta del Presidente y con el voto de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.-----
- c) Renunciar al cargo.-----
- d) Incapacidad física o mental que haga imposible el desempeño de sus funciones, dictaminada mediante valoración médica conforme a la Ley del ISSSTE.-----
- e) Fallecimiento.-----
- f) Reestructuración que implique la supresión del cargo, con motivo de reformas al Código Electoral del Distrito Federal, y-----
- g) Destitución como resultado de un procedimiento administrativo disciplinario, sustanciado por el órgano de control interno y cuya sanción correspondería aplicar al superior jerárquico del servidor público.-----

Que en el caso no serían procedentes las causas de terminación de la relación laboral entre el Lic. Sergio Jesús González Muñoz y el Instituto Electoral del Distrito Federal, previstas en las fracciones II y III del artículo 170 del citado Estatuto del Servicio Profesional, en atención a la edad o tiempo de servicio de la persona en comento y a la imposibilidad de aplicar el procedimiento de terminación por mutuo consentimiento en virtud de que para ello se requiere contar con tres años efectivos de servicio continuo, efectivamente prestado, los cuales se cumplirían el veinte de noviembre de dos mil once.-----

Que una de las causales sería la renuncia establecida en la fracción I, del artículo 170 del aludido Estatuto de Servicio Profesional, sin embargo, es necesario comentar que si bien existe un documento suscrito por el Lic. Sergio Jesús González Muñoz en la que manifiesta su intención de concluir la relación laboral, éste forma parte como anexo del escrito que presentó a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, en atención al acuerdo establecido en la reunión privada de trabajo a la que se hace alusión en el resultando 1, del presente documento, por lo que no se podría considerar como un documento aislado ya que formó parte de una negociación establecida con los consejeros electorales.-----

III.2 De las consecuencias que conllevaría al Instituto el no contar con un Secretario Ejecutivo durante el proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010.-----

Considerando que uno de los fines y acciones que tiene el Instituto Electoral del Distrito Federal es garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en los procedimientos de participación ciudadana conforme a lo que establezca la ley de la materia, que en el caso particular, de conformidad con el

SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2010, se estableció que el domingo 24 de octubre de 2010, se realizarán las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejo de los pueblos y facultó al Instituto Electoral del Distrito Federal para que aprobara los acuerdos y los procedimientos específicos, así como los materiales y documentación que sería necesaria para la organización y desarrollo de las citadas elecciones.

Ahora bien, tomando en consideración que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones según lo establece el artículo 110 fracciones I, II, III y VI del Código Electoral del Distrito Federal, representar legalmente al Instituto, acordar con el Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; informar sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como de los órganos desconcentrados del Instituto, en su ámbito de competencia, informando permanentemente al Presidente del Instituto.

En este sentido y tomando en cuenta la opinión vertida por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, al tenor de que se encuentra próxima la declaración del inicio de los trabajos atinentes al proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos del año 2010, los consejeros electorales después de un análisis minucioso, ponderaron la situación en que el Instituto estaría en caso de no contar con un Secretario Ejecutivo una vez iniciados los trabajos formales del mencionado proceso electoral, así como la inconveniencia de que no se cuente con un funcionario que coordine, supervise y de seguimiento desde el inicio a las actividades que cada una de las áreas deba realizar, para que se pueda realizar adecuadamente el proceso encomendado.

En este tenor, los Consejeros Electorales en la reunión privada a la que se alude en el resultando 1, del presente documento, determinaron que no era conveniente que se dejara el cargo de Secretario Ejecutivo en el mes de septiembre del presente año, una vez iniciados los trabajos para el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos del año 2010, por lo que le fue propuesto al Lic. Sergio Jesús González Muñoz, que se separara del cargo en forma inmediata mediante una figura similar a la de mutuo consentimiento que prevé la normativa institucional.

Que no obstante lo anterior, se hace notar que la propuesta aceptada por el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, consistente en dejar el cargo de Secretario Ejecutivo antes del periodo propuesto a los Consejeros Electorales, es a efecto de no interferir en los trabajos del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos del año 2010, sin que tenga su origen en cuestiones de responsabilidad de naturaleza laboral o administrativa, que se tradujeran en una sanción materializada en una remoción o destitución, respectivamente.

IV. Por lo anterior, hecho el estudio y análisis de la problemática presentada, se estima conveniente llegar a un acuerdo conciliatorio con el Lic. Sergio Jesús



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA.

González Muñoz, quien ha manifestado su consentimiento de separarse del cargo de Secretario Ejecutivo, para lo cual se le cubrirá las cantidades señaladas en el Anexo Único que se acompaña, elaborado por la Secretaría Administrativa, con base en lo siguiente:-----

1. El respectivo finiquito por las prestaciones hasta la fecha devengadas, con sustento en los artículos 79, párrafo segundo, 80 y 87, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria conforme al artículo 100, fracción I, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, así como el 186 fracción II, inciso a), segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, no constituye materia de las presentes negociaciones, por referirse a derechos laborales adquiridos conforme al marco jurídico y normativo aplicable a los trabajadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, como lo son la parte proporcional del aguinaldo, parte proporcional de la prima vacacional y el pago de las vacaciones no disfrutadas a que tenga derecho, por concepto de finiquito.-----

2. Ha lugar a efectuar el pago equivalente a la indemnización legal consistente en tres meses de salario, doce días por cada año de servicio laborado y la prima de antigüedad, de conformidad con el artículo 99, último párrafo de la Ley Procesal para el Distrito Federal.-----

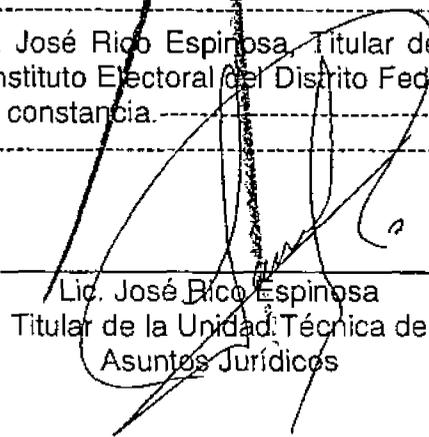
La relación laboral con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, concluirá el siete de junio de dos mil diez.-----

Con base en los razonamientos y fundamentos legales expuestos, así como en los cálculos validados por la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos:-----

-----RESUELVE-----

ÚNICO.- Por lo expuesto en los considerandos del presente dictamen con fundamento en el artículo 63, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y con la finalidad de favorecer el funcionamiento de este Instituto Electoral, en atención a la manifestación del Lic. Sergio Jesús González Muñoz de aceptar separarse del cargo de Secretario Ejecutivo, se dictamina que lo más conveniente para la defensa de los intereses institucionales es conciliar con el servidor público en cuestión y pagarle las cantidades establecidas en el Anexo Único que se acompaña al presente instrumento.-----

Así lo dictaminó el Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----

  
\_\_\_\_\_  
Lic. José Rico Espinosa  
Titular de la Unidad Técnica de  
Asuntos Jurídicos



SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

LIQUIDACION CONVENIO CONCILIATORIO 2010

R.P.E.	NOMBRE	PUESTO	F.I.	F.B.	SALARIO BRUTO	IMPORTE DE LOS TRES MESES POR AÑO	IMPORTE DE LA PRIMERA DE LA LIQUIDACION	IMPORTE DE LA PRIMERA DE LA LIQUIDACION	IMPORTE DE LA PRIMERA DE LA LIQUIDACION	TOTAL CHEQUE	MONTO BRUTO	ISR				
004822	GONZALEZ MUÑOZ SERGIO JESUS	SECRETARIO EJECUTIVO	211142008	07/06/2010	132,821.17	458,463.51	84,458.04	552,919.55	149,869.20	403,233.36	2,130.90	587.87	1,543.03	404,776.38	555,050.45	150,274.07

ELABORO  
C.P. JUAN CARLOS PALMQUEUE MAYA

ELABORO  
LIC. CANDIDO ROBERTO DAMIAN GARCIA

VISTO BUENO  
C.P. ANIBEL JASAS RODRIGUEZ



SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

IEDF/SA/3112/2010

México, D F a 2 de junio de 2010

**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**  
Consejera Presidente del Consejo General  
Presente

En atención y cumplimiento a sus instrucciones mediante el Oficio PCG-IEDF/0159/2010/01-06-2010, con respecto a la terminación de la relación laboral con el Lic. Sergio Jesús González Muñoz, le remito la cuantificación de los conceptos solicitados, que si Usted estima conveniente, se deben cubrir al día 7 de junio del año en curso al Lic. Sergio González Muñoz.

Asimismo le informo que se cuenta con suficiencia presupuestal a través del Fideicomiso Público, No paraestatal, Irrevocable e Irreversible 2188-7 para afrontar el pago por las cantidades que se precisan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Lic. Diana Talavera Flores**  
Encargada del Despacho de  
la Secretaría Administrativa

	Mtra B Claudia Zavala Pérez Consejera Presidenta
02 JUN 2010	
HORA _____	NO. FOLIO _____
RECIBIÓ _____	Rec. ma.

*Recibido*  
*Virginia Alvarez*  
*JUN 10*

C. c. p. Lic. Angélica Rosas Rodríguez, Directoral de Personal. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. José Rico Espinosa: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Presente.



SECRETARIA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA



## PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

PCG-IEDF/0161/2010/03-06-2010

Ciudad de México, a 3 de junio de 2010

Lic. José Rico Espinosa  
 Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos  
 del Instituto Electoral del Distrito Federal  
 Presente

Me refiero a su oficio IEDF/UTAJ/1077/2010, mediante el cual remite a esta Presidencia el Dictamen relativo a la terminación de la relación laboral con el Lic. Sergio González, así como al oficio IEDF/SA/3112/2010, por medio del cual la Secretaría Administrativa informa que existe suficiencia presupuestal para afrontar en su caso el pago del mencionado.

Al respecto le instruyo a efecto de que esa Unidad a su digno cargo elabore el convenio respectivo y le sea remitido a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa con el objeto de que emita su opinión correspondiente y realice la afectación presupuestal para su cumplimiento, asimismo, remita una copia del mismo a la Contraloría de este Instituto para su conocimiento, hecho lo anterior, formalice el mismo recabando las firmas correspondientes y remítalo a esta Presidencia para su suscripción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
 CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez  
 Consejera Presidente

